

## RESOLUCIÓN No. 136-GG-EPMMOP-2023

**Ing. Jorge Aníbal Merlo Paredes**  
**Gerente General**  
**Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas**

### CONSIDERANDO:

- Que,** las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos deben ejercer únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que,** el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador sobre los principios de la participación prevé que: *(...) La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;*
- Que,** el artículo 100 *Ibídem* señala: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: “(...) 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social”; “5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala: *“La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;*
- Que,** el artículo 29 *Ibídem* indica: *“El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos”;*
- Que,** el artículo 90 *Ibídem* señala: *“Las autoridades del Estado, electos o de libre remoción representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio sobre sus actos y comisiones”;*
- Que,** el artículo 3, letra g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD prevé que: *“La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos*

de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley”;

- Que,** el artículo 302 *Ibídem* señala: (...) *Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas”;*
- Que,** el artículo 303 *Ibídem* señala: (...) *El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos”;*
- Que,** el artículo 303 *Ibídem* señala: (...) *El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos”;*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo es de aplicación obligatoria para las entidades e instituciones que conforman el sector público previstas en la Constitución de la República, y a las empresas públicas cuando no entre en contradicción con las regulaciones especiales de estas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 del mencionado cuerpo legal;
- Que,** la regulación de los órganos colegiados de dirección como: integración, competencia, organización, miembros, quórum de instalación y decisorio, convocatorias, constancias, actas, lo votos y su motivación y las sesiones por medios electrónicos, se encuentra prevista de los artículos 53 al 64 *ibídem*;
- Que,** el artículo 473 del Código Municipal señala: *“La rendición de cuentas es un proceso a través del cual, los servidores públicos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deben informar sobre su gestión en el período anual precedente a la ciudadanía”;* *“(…) En el caso de funcionarias o funcionarios designados, sus rendiciones de cuentas deben exclusivamente evidenciar las competencias, funciones y atribuciones que el puesto que ostenta lo establece. En todos los casos, deberá informarse sobre los recursos públicos utilizados e invertidos y los métodos utilizados en la gestión desempeñada. “(…) Sin perjuicio de cumplirse con los requisitos aquí señalados, los funcionarios que rindan cuentas deberán observar los instructivos y protocolos que determine el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como las normas pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”;*
- Que,** el artículo 485 *Ibídem* señala: *“Es el órgano encargado de verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las directrices establecidas en este Título, en lo que tiene que ver con la rendición de cuentas, el control social y la transparencia de los sujetos obligados; con este propósito implementará un cronograma de alertas para su eficaz cumplimiento”;*
- Que,** la norma 100-04 de Control Interno de la Contraloría General del estado establece: *“La máxima autoridad, los directivos y demás servidoras y servidores, según sus competencias dispondrán y ejecutarán un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales y de los resultados esperados. La rendición de cuentas es la obligación que tienen todas las servidoras y servidores de responder, reportar, explicar o justificar ante la autoridad, los directivos y la ciudadanía, por los recursos recibidos y administrados y por el cumplimiento de las funciones asignadas. Es un proceso continuo que incluye la planificación, la asignación de recursos, el establecimiento de responsabilidades y un sistema de información y comunicación adecuado;*

- Que,** el Concejo Metropolitano creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con el objeto de diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar “la infraestructura de vías y espacio público”, “la infraestructura para movilidad”, “la infraestructura del sistema de transporte terrestre”, “espacio público destinado a estacionamientos”; y las actividades “en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas” para lo cual podrá: “a. Promover la participación activa de la ciudadanía y la comunidad, en el desarrollo, preservación y cuidado de la obra pública entregada”; (...), de conformidad con lo establecido en los artículos 185 y 186 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante la Acción de Personal Nro. 0061-LDYR de 11 de octubre de 2021, el Directorio de la EPMMOP nombró como Gerente General al ingeniero Jorge Aníbal Merlo Paredes;
- Que,** el 29 de septiembre del 2022 con oficio Nro. QH-PRE-2022-1395-O, el Econ. Galo Fernando Larrea Estrada, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción (Quito Honesto), puso en conocimiento del Gerente General el informe técnico Nro. CMLCC-DPC-2022-314 concerniente a la verificación y seguimiento del cumplimiento de la rendición de cuentas 2021 de los sujetos obligados del GAD del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el 01 de octubre del 2022 con memorando Nro. EPMMOP-GG-2022-2302, el Gerente General remitió el informe técnico Nro. CMLCC-DPC-2022-314 de 23 de septiembre del 2022, relacionado con la verificación y seguimiento del cumplimiento de la rendición de cuentas 2021 de los sujetos obligados del GAD del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el 22 de marzo del 2023 con memorando Nro. EPMMOP-GG-2023-0422, el Gerente General puso en conocimiento de la Gerencias Administrativa Financiera, Jurídica y Planificación la recomendación emitida por la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción (Quito Honesto), mediante informe técnico Nro. CMLCC-DPC-2022-314, que en su parte pertinente señala: “(...) Las máximas autoridades de las entidades municipales activas y obligadas a cumplir con el proceso de rendición de cuentas anual, deberían designar bajo resolución interna, un equipo que de forma permanente esté a cargo del proceso de rendición de cuentas de la entidad, el cual por información que se requiere registrar y compilar, deberá estar integrado por personal que represente a las áreas de: Planificación, como coordinador principal del tema, Participación Ciudadana, en caso de tenerlo, Comunicación, Financiero, Jurídico y contar con el apoyo del área de tecnologías”; y, en cumplimiento de la citada recomendación se delegó a la Gerencias Administrativa Financiera, Jurídica, Dirección de Ambiente y Responsabilidad Social, Dirección de Comunicación Social, Dirección Financiera y Dirección de Tecnologías de la Información para que conformen el Comité Interno de Rendición de Cuentas de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas correspondiente al año 2023;
- Que,** el 29 de marzo del 2023 con memorando Nro. 0908-EPMMOP-GP-2023-M, el Gerente de Planificación puso en conocimiento de la Gerente Jurídica el informe técnico Nro. EPMMOP-GP-DPS-011-2023 de 28 de marzo del 2023, relacionado con la conformación del Comité Interno de Rendición de Cuentas de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, que en su parte pertinente señala: “(CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES El presente informe contiene la identificación del alcance técnico para la conformación del Comité Interno de Rendición de Cuentas de la EPMMOP, de acuerdo a las recomendaciones presentadas por la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción (Quito Honesto), mediante oficio Nro. QH-PRE-2022-1395-O de 29 de septiembre del 2022”, y solicitó la revisión del mismo con la finalidad de elaborar una resolución interna para normar la conformación y funcionamiento del Comité Interno de Rendición de Cuentas.

**Que,** el 03 de abril del 2023 con memorando Nro. 1110-EPMMOP-GJ-2023-M, la Gerente Jurídica emitió el informe favorable para el otorgamiento del presente instrumento jurídico;

**Que,** es necesario mediante resolución interna designar los integrantes que conformen el Comité Interno de Rendición de Cuentas de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas con la finalidad de requerir, registrar y compilar la información relacionada con la gestión realizada por la máxima autoridad en la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas para que sea puesta en consideración y difundida hacia la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito.

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículo 155 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

#### RESUELVE:

### EXPEDIR LA RESOLUCIÓN DE CREACIÓN, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - EPMMOP

**Artículo 1.-** Créase el Comité Interno de Rendición de Cuentas que tiene por objeto requerir, registrar y compilar la información relacionada con la gestión realizada por la máxima autoridad en la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas la cual será puesta en consideración y difundida a la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito.

Los lineamientos y resoluciones emitidos por el Comité Interno de Rendición de Cuentas son aplicables a todas las autoridades, servidores y trabajadores la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

**Artículo 2. - Conformación del Comité Interno de Rendición de Cuentas .** - El Comité Interno de Rendición de Cuentas estará conformado por los siguientes miembros con voz y voto:

- a) Gerente (a) de Planificación o su delegado, quien lo presidirá;
- b) Director/a de la Dirección de Ambiente y Responsabilidad Social de la Gerencia de Planificación o su delegado/a;
- c) Director/a de la Dirección de Tecnologías de la Información o su delegado/a;
- d) Director/a de la Dirección de Comunicación Social o su delegado/a;
- e) Director/a de la Dirección Financiera o su delegado/a;

El Gerente Jurídico (a) o su delegado, actuará con voz, pero sin voto y como secretario del comité. En caso de ausencia del secretario titular, se nombrará un ad-hoc de entre los miembros del comité.

Las delegaciones serán de carácter permanente y la asistencia de todos sus miembros es obligatorio.

**Artículo 3. – Del Presidente (a) del Comité.** – El Gerente (a) de Planificación o su delegado/a, será quien presida el Comité Interno de Rendición de Cuentas y ejercerá la representación de este órgano colegiado. En ausencia temporal o definitiva del Presidente (a) lo subrogará el Director de Planificación y Seguimiento. El Presidente (a) tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- 1) Representar al Comité;
- 2) Presentar el Informe de Gestión anual de la EPMMOP;
- 3) Convocar a las sesiones de trabajo del Comité;
- 4) Concertar y coordinar las acciones que se adopten en las sesiones del Comité;
- 5) Seguimiento de las actividades ejecutadas por los delegados del Comité;

- 6) Registrar en el portal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), toda la información solicitada en el marco del Proceso de Rendición de Cuentas, con sus respectivos medios de verificación;
- 7) Otras que le sean asignadas en el ámbito de sus funciones.

**Artículo 4. – Del Secretario (a) del Comité.-** En todas las sesiones del Comité Interno de Rendición de Cuentas actuara en calidad de Secretario/a el Gerente Jurídico (a) o su delegado/a y tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- 1) Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 2) Documentar y custodiar bajo su responsabilidad las actas, libros de actas, anexos y demás información generada por el Comité.
- 3) Poner en conocimiento las actas y los acuerdos adoptados por el Comité.
- 4) Verificar el quórum en las sesiones del Comité;
- 5) Suscribir las actas de las sesiones del Comité conjuntamente con el Presidente y recabar las firmas de los integrantes del Comité; y,
- 6) Informar a los miembros del Comité de toda eventualidad relacionada con el funcionamiento del mismo.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Secretario, el Comité nombrará a un Secretario Ad-hoc de entre sus miembros.

**Artículo 5. – De las atribuciones y funciones del Comité Interno de Rendición de Cuentas.-** El Comité Interno de Rendición de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Elaborar la hoja de ruta del Proceso de Rendición de Cuentas de la EPMMOP, conforme a los lineamientos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), Secretaría General de Planificación y Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana;
- 2) Habilitar un canal para preguntas y/o sugerencias ciudadanas a tratar; y esquema de la publicación del proceso de Rendición de Cuentas en la página web institucional;
- 3) Comunicar a la Asamblea Ciudadana de Quito el inicio del proceso anual de Rendición de Cuentas de la EPMMOP;
- 4) Solicitar la designación de delegados de la Asamblea Ciudadana de Quito para conformar las subcomisiones mixtas paritarias anualmente;
- 5) Informar la delegación a los representantes de la EPMMOP para su participación en las comisiones mixtas paritarias;
- 6) Conformar 2 comisiones mixtas paritarias entre delegados de la Asamblea Ciudadana de Quito y delegados de la EPMMOP:
  - *Comisión Nro. 1: Elaboración de informe de gestión institucional y formulario de Rendición de Cuentas.*  
Responsabilidades Comisión Nro. 1: Evaluar la gestión Institucional; elaborar el informe de Rendición de Cuentas para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social presentado a través de su plataforma virtual, redactar el informe de Rendición de cuentas para la ciudadanía.
  - *Comisión Nro. 2: Coordinación y ejecución de evento de deliberación pública RDC.*
    - Responsabilidades Comisión Nro. 2: Organizar la deliberación pública y evaluación del Informe institucional; verificar la convocatoria a la deliberación pública, participar en la construcción de la metodología de las mesas de trabajo y sistematizar los aportes ciudadanos.
- 7) Remitir a la Asamblea Ciudadana de Quito información de relevancia en el proceso de Rendición de Cuentas, como: el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PMDOP; Oferta de Campaña o Plan

- de Trabajo de la Alcaldía presentado al CNE; Plan Operativo Anual (POA) EPMMOP; Presupuesto Anual Institucional y Participativo; Informe de Gestión Institucional, y otros documentos que se consideren necesarios;
- 8) Publicar en la página web o repositorio virtual información de relevancia en el proceso de Rendición de Cuentas;
  - 9) Consolidar y emitir respuesta a las consultas y peticiones de la ciudadanía;
  - 10) Recopilar la información del formulario de Rendición de Cuentas y sistematizarla;
  - 11) Definir la metodología que se propondrá a los representantes de la Asamblea de Quito para llevar a cabo el proceso de Rendición de Cuentas;
  - 12) Elaborar el Formulario preliminar de Rendición de Cuentas y crear un link para medios de verificación;
  - 13) Gestionar ante la máxima autoridad la aprobación del Informe de Gestión preliminar y formulario de Rendición de Cuentas;
  - 14) Remitir el Informe de Rendición de Cuentas narrativo y formulario de Rendición de Cuentas a la Asamblea de Quito por lo menos 15 días antes del evento de Deliberación Pública Anual;
  - 15) Elaborar la presentación para el evento de Deliberación Pública Anual;
  - 16) Definir el lugar para la realización del evento de Deliberación Pública Anual, considerando los principios de participación y capacidades logísticas (Aforo máximo de personas, Internet, amplificación, señalética informativa, medidas de seguridad, mobiliario requerido, material);
  - 17) Dar cumplimiento a la normativa del CPCCS; por medio de las acciones ejecutadas en las comisiones mixtas paritarias conformadas para el proceso de Rendición de Cuentas Anual;
  - 18) Efectuar la convocatoria para el evento de deliberación con al menos 15 días de anticipación, se debe garantizar la participación de los miembros de la Asamblea de Quito, otros líderes y/o representante ciudadanos, usuarios y Autoridades del DMQ;
  - 19) Coordinar la realización de mesas técnicas durante el evento de Deliberación Pública;
  - 20) Sistematizar todos los aportes ciudadanos recibidos, tanto en el espacio presencial como en los virtuales del evento de Deliberación Pública;
  - 21) Elaborar un Plan de Trabajo incorporando las sugerencias y recomendaciones ciudadanas suscritas en el Acta;
  - 22) Entrega del Plan de Trabajo a la Asamblea Local ciudadana, al Consejo de Planificación, al CPCCS a través del Sistema informático;
  - 23) Para la ejecución de sus actividades los integrantes del Comité de Rendición de Cuentas podrán integrar Comisiones de Apoyo al interior de todas las Gerencias o Direcciones de la EPMMOP;
  - 24) El Comité podrá convocar a los titulares de las demás Gerencias y Direcciones de la EPMMOP a las reuniones de las comisiones mixtas paritarias que considere pertinentes.

**Artículo 6. – De las Sesiones.-** El Comité sesionará en forma ordinaria, en el día, hora y lugar indicados, en la convocatoria enviada por el Secretario del Comité por cualquier medio legalmente reconocido, con dos días hábiles de anticipación. En la convocatoria se debe establecer el orden del día a tratarse y remitir adjunta la información necesaria.

Podrán celebrarse sesiones extraordinarias en casos de urgencia, cuando lo hayan solicitado la mayoría de sus miembros o en caso que sea necesario nombrar al presidente o quien lo sustituya por ausencia definitiva, siempre que asistan todos sus miembros y las decisiones sean adoptados por unanimidad.

El orden del día para las sesiones ordinarias y/o extraordinarias será aprobado por el Comité Interno de Rendición de Cuentas al inicio de la respectiva sesión.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de asistentes a la reunión y en caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

**Artículo 7.- De las actas.** – Las actas de las sesiones deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

- 1) Nómina de los miembros asistentes;
- 2) El orden del día;
- 3) Lugar y fecha;
- 4) Aspectos principales de los debates y deliberaciones.
- 5) Decisiones adoptadas, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico.

El acta de la sesión deberá ser aprobada en un término máximo de siete días hábiles de efectuada la sesión.

**Artículo 8.- De los miembros del Comité.** - Los miembros podrán integrar las comisiones que disponga el Comité, así como liderar y/o conformar grupos de trabajo que el Comité considere necesarios crear.

El delegado reemplazará al titular en caso de cese o ausencia, con voz y voto.

**Artículo 9.- De las Resoluciones del Comité.** - El Comité aprobará sus resoluciones con el voto de la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión. Las disposiciones contenidas en las resoluciones entrarán a regir una vez que las actas sean aprobadas.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**Primera.** - La Secretaría General será la encargada de difundir la presente Resolución a las Gerencias, Direcciones, Coordinaciones y al personal de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y deberá publicarse en la página web de la EPMMOP.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano a los 04 días del mes de abril del 2023.

**Ing. Jorge Aníbal Merlo Paredes**  
**Gerente General**  
**Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas**



 @ObrasQuito

9 de Octubre N26-56, entre Santa María y Marieta de Veintemilla

PBX: 290 7005 - 1800 510 510 (opción 3) - [www.epmmop.gob.ec](http://www.epmmop.gob.ec)

**EPMMOP** | **Por un Quito Digno**  
MOVILIDAD Y OBRAS